



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220

San Isidro, 24 ABR. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 16608/2023 de fecha 17 de abril de 2023, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ZOILA ROSA VALDIVIA VELEZ y don RICARDO ALVARO LANDAURE VASQUEZ, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 1791/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero del 1992, los recurrentes doña ZOILA ROSA VALDIVIA VELEZ y don RICARDO ALVARO LANDAURE VASQUEZ contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 06 de febrero de 2023, doña ZOILA ROSA VALDIVIA VELEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10224831 y don RICARDO ALVARO LANDAURE VASQUEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08273264; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 115 de fecha de 14 de febrero de 2023, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 17 de abril de 2023, por don RICARDO ALVARO LANDAURE VASQUEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08273264;

Que, el artículo 14° del Reglamento citado, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 29277, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220

Que, contando con el Informe N° 000061-2023-040.CM-CM-GAJ-MSI, de fecha 19 de abril de 2023, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ZOILA ROSA VALDIVIA VELEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10224831 y don **RICARDO ALVARO LANDAURE VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08273264; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

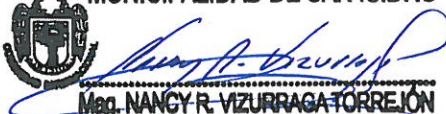


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREÓN
Alcaldesa